



REUNIDOS:

De una parte, D. Javier Celdrán Lorente, Consejero de Presidencia y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto de la Presidencia 32/2019, de 31 de julio (BORM de 1 de agosto), actuando en nombre y representación de la misma en virtud de lo dispuesto en el artículo 35.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte, D. Mariano Morera Bielsa, mayor de edad, con NIF 28529903J, como representante persona física de SOLUTIA INNOVAWORLD TECHNOLOGIES, S.L., con NIF B-91447193, nombrada a su vez GERENTE ÚNICO de la Unión Temporal de Empresas denominada SOLUTIA INNOVAWORLD TECHNOLOGIES, S.L. – ALTERNA TECNOLOGÍAS, S.L., CAU CARM UTE LEY 18/1982, con NIF U01918788, y domicilio social, a los efectos de la Unión Temporal, en Murcia, calle Plano San Francisco, número 4 bajo, CP 30004, constituida para la ejecución de este contrato mediante escritura de fecha 31 de julio de 2020 ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Sevilla, D. Rafael José Díaz Escudero, bajo el número de protocolo 824.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Por Orden de fecha 22 de febrero de 2019, se acordó el inicio del expediente de contratación relativo al SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A USUARIOS DE SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE LA CARM para la adjudicación del citado contrato, por el sistema de procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 145 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 5 de junio de 2019, se autorizó la celebración del contrato así como el gasto correspondiente, por exceder éste de 1.200.000€, así como el Informe de la Intervención General, y por Orden del Consejero de Hacienda (en funciones) de 7 de junio de 2019, se acordó la apertura del procedimiento de licitación abierto con varios criterios de adjudicación.





SEGUNDO.- La UTE SOLUTIA INNOVAWORLD TECHNOLOGIES, S.L. – ALTERNA TECNOLOGÍAS, S.L., CAU CARM UTE LEY 18/1982, propuesta como adjudicataria, presenta dentro del plazo concedido al efecto la documentación requerida, y constituye garantía definitiva en la Caja de Depósitos de la CARM, por importe del 5% del precio final ofertado, IVA excluido, esto es, 248.303,24 €, por lo que teniendo en cuenta la participación de cada empresa en la citada unión, la empresa SOLUTIA INNOVAWORLD TECHNOLOGIES, S.L., con N.I.F. B91447193, constituye garantía definitiva el 20 de agosto de 2019, mediante contrato de seguro, por importe de 173.812,27 euros, según resguardo de garantías de la Caja de Depósitos con número de registro CARM/2019/1000002054, y la empresa ALTERNA TECNOLOGÍAS, S.L., con N.I.F. B73811424, constituye garantía definitiva el 16 de agosto de 2019, mediante contrato de seguro, por importe de 74.490,97 euros, según resguardo de garantías de la Caja de Depósitos con número de registro CARM/2019/1000002042.

TERCERO.- Mediante Orden de la Consejería de Presidencia y Hacienda de fecha 22 de junio de 2020, se acordó la adjudicación del contrato, previa fiscalización de la Intervención Delegada, a favor de la UTE que se formalice por las empresas SOLUTIA INNOVAWORLD TECHNOLOGIES, S.L. Unipersonal, con NIF B91447193 y ALTERNA TECNOLOGÍAS, S.L., con NIF B73811424, en la cuantía de 4.966.064,75 € (IVA excluido), más el correspondiente IVA del 21% lo que supone 1.042.873,60 €, por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de 6.008.938,35 €.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO:

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto la prestación del Servicio de Atención Integral a Usuarios de Servicios de Tecnologías de la Información de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo fin principal es prestar soporte técnico a los usuarios de los servicios TIC que presta la Dirección General de Informática Corporativa, tanto internos (funcionarios), como externos (ciudadanos) así como el soporte a los centros docentes y asistenciales de la CARM.

SEGUNDA.- La UTE SOLUTIA INNOVAWORLD TECHNOLOGIES, S.L. – ALTERNA TECNOLOGÍAS, S.L., CAU CARM UTE LEY 18/1982, con NIF U01918788, se compromete a realizar la prestación con estricta sujeción a las Cláusulas estipuladas en el presente contrato y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), que tienen carácter contractual, así como las instrucciones que le diere el responsable del contrato para el fiel cumplimiento de lo convenido, además de lo que se recoge en su oferta económica que incluye la totalidad de los gastos que tenga que hacer el adjudicatario para la realización de los trabajos objeto de este contrato y demás tributos o





impuestos aplicables, y cualquier otro gasto contemplado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el presente contrato.

Igualmente en su oferta se compromete en el servicio de transporte a la realización de 4 envíos con origen y destino diferentes de forma simultánea, a una bolsa adicional de 5.000 paquetes sin coste adicional y a un incremento del 15% en cuanto al peso y tamaño de los paquetes.

TERCERA.- El precio que se obliga a pagar como máximo la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con las precisiones recogidas en cuanto a la determinación del precio, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y con cargo a la partida presupuestaria 110800.126J.22707, proyecto 42029, de:

4.966.064,75.-€ (IVA excluido)

1.042.873,60.-€ (IVA)

6.008.938,35.-€ (IVA incluido)

CUARTA.- El pago de los servicios objeto del contrato se efectuará mensualmente, una vez conformada la correspondiente factura por el responsable del contrato y emitida la correspondiente certificación de que dichos servicios se han prestado en los términos especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El importe de facturación mensual será el indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se calculará en base a los siguientes conceptos:

- Número de jornadas realmente ejecutadas de cada perfil profesional (coordinador general, coordinador de área, técnico especializado, técnico de soporte), ponderado por el coste unitario de cada perfil.
- Número de días naturales del periodo de facturación ponderado por el coste fijo diario (centralita, línea de comunicaciones,...).
- Número de paquetes enviados por el coste unitario.
- Indicadores de Nivel de Servicio obtenidos para el período de facturación, según se establece en el apartado 4.4 Facturación según el nivel de calidad del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el importe de la facturación mensual podrá variar en función del rendimiento del servicio, utilizándose los indicadores de nivel de servicio como uno de los elementos para determinar el citado importe, de manera que si la calidad del servicio recibido es alta, la facturación no se reducirá, mientras que si la calidad del servicio es media o baja, se aplicarán los porcentajes de





reducción que se especifican en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En consecuencia, las reducciones en la facturación se aplicarán sobre el importe total de la facturación mensual del periodo donde se hubiera producido la desviación, siendo la reducción total, la suma de las reducciones unitarias.

El importe de facturación mensual podrá verse, igualmente, afectado por los descuentos derivados de la modificación del equipo de trabajo según lo establecido en el apartado 3.22.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

En las facturas emitidas durante la vigencia del contrato, el contratista deberá indicar el número de expediente y la denominación del contrato.

Órgano gestor: Órgano de contratación.

Consejería de Presidencia y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Código DIR3: A14028281

Unidad tramitadora: Centro directivo promotor del contrato.

Dirección General de Informática Corporativa. Consejería de Presidencia y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Edificio Administrativo Infante, Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, 30011 Murcia. Código DIR3: A14028316.

Oficina contable: Órgano con competencia en materia de contabilidad pública.

Intervención General. Consejería de Presidencia y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Código DIR3: A14028303

Lugar de presentación:

- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ministerio de Hacienda, en el enlace siguiente <http://www.facturae.gob.es>.





QUINTA.- La facturación podrá verse minorada por penalización en caso de que la calidad del servicio prestado sea calificada como insuficiente de acuerdo con el apartado 4.5 del Pliego de Prescripciones Técnicas y en los porcentajes allí indicados.

En el caso de detectar un mal uso de la herramienta de gestión de incidencias los indicadores del servicio por parte del adjudicatario, se aplicará una penalización directa en la facturación del 10%.

La penalización total será la suma de las penalizaciones de cada apartado, que se ha establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y que no podrá superar el 10% del importe de la factura total.

Además, de acuerdo con el apartado 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas, podrá imponerse una penalización del 5% en la facturación mensual por cada mes de retraso en el cumplimiento de las políticas y medidas de seguridad, una vez superado el plazo de tres meses.

SEXTA.- Los trabajos se iniciarán el día 1 de noviembre del 2020, una vez realizada la formalización del contrato, con una duración máxima de tres años.

El presente contrato será susceptible de ser prorrogado hasta un máximo de dos años.

SÉPTIMA.- De conformidad con el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público, se establecen, como condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, la sesión formativa de al menos dos horas de duración dirigida a toda la plantilla adscrita a la ejecución del contrato relativa a seguridad y protección de la salud en el lugar de trabajo, así como la sesión formativa de al menos dos horas de duración dirigida a toda la plantilla adscrita a la ejecución del contrato relativa a derechos en materia de igualdad de género y conciliación laboral y familiar recogidos en la normativa vigente y en el convenio de empresa o convenio colectivo del sector correspondiente. En ambos casos, se comunicará al responsable del contrato, con carácter previo, su realización a fin de que pueda supervisarlas.

El incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución conllevará la tipificación de infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En caso de prórroga del contrato, deberá realizarse una nueva edición de las sesiones formativas.

Adicionalmente, se establece como condición especial de ejecución del contrato, la obligación del adjudicatario de disponer de la Certificación de cumplimiento de Esquema Nacional de Seguridad (ENS) para sistemas de categoría ALTA para los servicios objeto del contrato en un plazo máximo de dos años desde el inicio del contrato.





El incumplimiento de esta condición especial de ejecución conllevará la resolución del contrato.

OCTAVA.- Las causas y efectos de la resolución del contrato serán las previstas en los artículos 211 a 213 y 313 de la LCSP.

NOVENA.- La extensión objetiva y temporal del deber de confidencialidad del contratista se regirá por lo establecido en el artículo 133 de la LCSP.

DÉCIMA.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley de Contratos del Sector Público, es obligación de la empresa contratista cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación

DECIMOPRIMERA.- El objeto del contrato puede ser subcontratado según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en los términos establecidos en los artículos 215 y 216 de la LCSP.

DECIMOSEGUNDA.- En la presente contratación, se permite la cesión del contrato según lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en los términos del artículo 214 de la LCSP.

DECIMOTERCERA.- Como consecuencia de la naturaleza y objeto del contrato y dado que el mismo se agota por los trabajos realizados y recibidos de conformidad por la Administración, no se considera oportuno fijar plazo de garantía adicional.

DECIMOCUARTA.- De acuerdo con el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público y el apartado T del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se prevén las siguientes causas de modificación del contrato:

La modificación podrá consistir en reducir el volumen de las obligaciones del contrato.

El porcentaje máximo de minoración será del 20% del precio inicial del contrato.

De conformidad con el apartado segundo de la Disposición Adicional vigésima primera de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, se podrá hacer uso de esta cláusula de modificación para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria. De acuerdo con la Ley Orgánica 2/2012, de





27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se entenderá por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit estructural. Se entenderá que se alcanza esta situación cuando la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no incurra en déficit estructural. En todo caso, se podrá hacer uso de esta cláusula cuando el Gobierno de la Nación haya formulado a esta Administración autonómica la advertencia de riesgo de incumplimiento a que se refiere el artículo 19 de la citada Ley Orgánica.

También será causa de modificación del contrato, hasta un máximo del 20% del importe del contrato, los siguientes motivos:

- La incorporación de nuevos organismos o creación de consejerías que implique un incremento del número de usuarios a los que prestar servicio por parte del Centro Regional de Informática.
- Incremento significativo de la carga de trabajo derivada del soporte al ciudadano y entes colaboradores. El dimensionamiento del contrato actual está calculado en base a una estimación de la carga de trabajo de este entorno. El aumento de trámites electrónicos puede provocar un incremento significativo de la necesidad de soporte a los ciudadanos, el cual es difícil prever y cuantificar, motivo por el cual podrá modificarse el contrato para incrementar el número de técnicos de soporte.
- Al igual que ocurre en el caso anterior, el dimensionamiento del equipo de trabajo está pensado para una carga de trabajo medida durante los cuatro últimos años. En el caso de que esta carga de trabajo se incremente durante 3 meses consecutivos por encima del 25% de la media anual, el contrato podrá ser modificado para incrementar el número de técnicos de soporte.
- Implantación de proyectos obligatorios no previstos relacionados con el objeto del contrato que impliquen el incremento de la carga de trabajo en más de un 25% de la carga habitual, (por ejemplo, migración del parque de ordenadores de la CARM a un nuevo sistema operativo).
- La solicitud por parte de un organismo de la presencia de un técnico de soporte in-situ de forma permanente en una sede no prevista inicialmente en el contrato.

DECIMOQUINTA.- Nombrar como responsables de la ejecución de la presente contratación, para el Área administrativa a D. Javier Cobacho Tornel, Jefe de Servicio de Redes, y para el Área educativa a D. Celestino Avilés Pérez, Jefe de Servicio de Gestión Informática.

DECIMOSEXTA.- El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) y normativa reglamentaria aplicable. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.





Es de aplicación así mismo la normativa nacional y de la Unión europea en materia de protección de datos; Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus anexos, revisten carácter contractual.

DECIMOSEPTIMA.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación se resolverán ante los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con sede en Murcia, por lo que se entiende que el contratista renuncia a su propio fuero, si fuere distinto del anterior.

Leído el presente documento, los otorgantes lo encuentran conforme, en prueba de lo cual lo firman electrónicamente al margen.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y HACIENDA, D. Javier Celdrán Lorente.

UTE SOLUTIA INNOVAWORLD TECHNOLOGIES, S.L.-ALTERNA TECNOLOGÍA, S.L., D. Mariano Morera Bielsa

27/10/2020 16:38:20

27/10/2020 13:48:00 CELDRAN LORENTE, JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-743b1177-186a-1698-004e-0050569b6280

MORERA BIELSA, MARIANO

